



Cartagena de Indias, D. T. y C. 2 de septiembre de 2022
Oficio PC- 585

Señor
ANDRES OCHOA LOPEZ
vsaludcgna.coloresperanza@hotmail.com

ASUNTO: Respuesta de Fondo a su Denuncia D-017-2022

Cordial saludo.

Le informo lo siguiente, con el objeto de dar respuesta final a su denuncia radicada en esta Contraloría con el código **D-017-2022**, sobre presuntas irregularidades en el Departamento Administrativo Distrital de Salud DADIS, en contrato MD-DADIS-032-2021 contrato para adquisición de sillas de ruedas, ha sido incluida en la auditoría Financiera y de Gestión que se practica actualmente a la alcaldía Distrital de Cartagena, a cargo de la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal de esta contraloría.

Antecedentes.

La Oficina de Participación Ciudadana recibe denuncia en fecha 03 de marzo de 2022 por parte del señor ANDRES OCHOA Presidente de la Veeduría en Salud Color Esperanza, por medio de nuestro correo institucional, se radica con el código D-017-2022, mediante oficio PC-152 del 08/03/2022 se asigna a la Profesional Universitario Luzmila Pertuz Theran y la Asesora Verónica Villanueva para investigación inicial y recudo de pruebas, mediante oficio PC-179 de 16/03/2022 se traslada a la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal, la cual atiende dentro de auditoría financiera y de Gestión.

Actuaciones Administrativas

Mediante oficio AFG_ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA FE 021 DEL 2022 se solicitó información a la Directora del Departamento Administrativo de Salud - DADIS y se concertó mesa de trabajo a fin de adelantar las averiguaciones respecto a los temas denunciados.

Conclusiones

Según Informe de atención de denuncia, firmado por el Director Técnico de Auditoría Fiscal, Hernando Pertuz, el Profesional Especializado, Supervisor del Proceso Auditor, Wilmer Salcedo Misas y Profesional Universitario Líder, Carolina Domínguez Batista, Profesional Universitario Jairo Sierra Hernández y Técnico Operativo Leonardo Aguirre Sánchez, se concluye lo siguiente:

"Teniendo en cuenta los análisis realizados y a los soportes suministrados por el DADIS (se anexa los soportes), consideramos que las actuaciones de comprobación de los hechos y circunstancias analizadas en el contrato en estudio, nos llevan a determinar que la gestión de la entidad territorial fue acorde a los lineamientos pactados en el objeto del contrato y por lo tanto se evidencia una actuación acorde a lo estipulado.

Finalmente damos por contestada su denuncia, no sin antes agradecer su comunicación, la cual es parte de la Participación Ciudadana como eje fundamental en la lucha contra la corrupción y por el mejoramiento de la gestión pública".





Soportamos lo anterior, anexando informe de atención de denuncia, contentiva en cuatro (04) folios.

Atentamente,

CRISTINA MENDOZA BUEVAS
Coordinadora Control Fiscal Participativo

Anexos -Informe Atención de denuncia
-Encuesta Satisfacción del Ciudadano





RESPUESTA PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y DENUNCIAS

INFORMACIÓN GENERAL:
Nombre del solicitante: ANDRES OCHOA
Origen solicitud: a) Directa: b)Proceso auditor: c) Otros X
Denuncia D-017-2022
Tipo de solicitud: a)Petición: b)Queja: c)Reclamo: d) Denuncia: X
Fecha recibido Email de la Contraloría Distrital : 3 de marzo de 2022
INFORMACIÓN SERVIDOR CDC:
Nombre Comisión Auditora: (CAROLINA DOMÍNGUEZ BATISTA – Líder Auditoría, JAIRO SIERRA HERNANDEZ – Auditor, LEONARDO AGUIRRE SANCHEZ - Apoyo y WILMER SALCEDO MISAS – Supervisor Auditoría Financiera y de Gestión Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias vigencia 2021).
Cargos: Líder, Auditor, Apoyo y Supervisor
Fecha asignación: 1 de Abril de 2022
Fecha de Respuesta: Agosto 19 de 2022
Fecha de solicitud de ampliación: N/A
3. INFORMACIÓN SOLICITUD:
3.1 Antecedentes, hechos:
<p>La veeduría en salud color esperanza con resolución de aprobación 158402020 de la personería distrital manifiesta que se realizó una revisión al contrato MD - DADIS -032-2021 de vigencia 2021 el cual después de ser analizado fueron encontrados varias evidencias las cuales no concuerdan.</p> <p>Mediante un derecho de petición enviado al dadis solicitando la información la cual fue respondida mediante radicado EXT-AMC-22-0005227 hay varios puntos que no se nota claridad por tal motivo dejamos en su despacho para que sean analizados y se le dé el trámite judicial que usted amerite por las presuntas irregularidades encontradas .</p> <p>Hechos</p> <p>1 la oferta presupuesta para el contrato de sillas de ruedas la partida presupuestal fue de 60.500.000\$.</p> <p>2 el valor ofertado por el contratante fue de 41.665.000\$. Dando por aceptada la oferta con número MC-DADIS - 032-2021 la cual tenía como finalidad entregar 51 sillas de ruedas para entregar a vigencia del 31 diciembre del 2021.</p> <p>3. El valor de cada silla de acuerdo a la respuesta enviada es de 915.000\$cada silla.</p> <p>4. después de verificado en la página del secop 2 pudimos deducir que sale un valor de esta contratación de 58.362.500\$.</p> <p>5. Dentro del contrato enviado por el departamento administrativo dadis se puede evidenciar que en el punto cuarto un recuadro donde se estipula un valor de 46.665.000\$ el concepto de 51 sillas por el valor de 915.000\$ cada una.</p> <p>6. A la fecha del 31 diciembre 2021 de acuerdo a la respuesta entregada por el dadis sólo fueron entregadas 26 sillas a esa fecha de el período nombrado</p> <p>Por todo lo anterior es osado en el escrito esta veeduría no entiende cual es realmente el valor real de la contratación que buscaba beneficiar la población cartagenera en el período 2021 que realmente decían ser entregadas en su totalidad a ese período. No en el actual puesto que ya es otra vigencia</p> <p>Con fundamento en lo anterior, la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal de esta Contraloría dispuso que la mencionada denuncia fuera atendida en la Auditoría Financiera y de Gestión Alcaldía Mayor de Cartagena vigencia 2021 que se encuentra en curso, con el propósito de verificar la veracidad de la</p>



información denunciada, y si a partir de esta era necesario iniciar procedimientos tendientes a determinar la responsabilidad fiscal o administrativa sobre la gestión de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias.

3.2 Actuaciones Administrativas:

Mediante oficio AFG_ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA FE 021 DEL 2022 se solicitó información a la Directora del Departamento Administrativo de Salud - DADIS y se concertó mesa de trabajo a fin de adelantar las averiguaciones respecto a los temas denunciados.

3.3. Problema Fiscal

La veeduría en salud color esperanza con resolución de aprobación 158402020 de la personería distrital manifiesta que se realizó una revisión al contrato MD - DADIS -032-2021 de vigencia 2021 el cual después de ser analizado fueron encontrados varias evidencias las cuales no concuerdan.

Mediante un derecho de petición enviado al dadis solicitando la información la cual fue respondida mediante radicado EXT-AMC-22-0005227. hay varios puntos que no se nota claridad por tal motivo dejamos en su despacho para que sean analizados y se le dé el trámite judicial que usted amerite por las presuntas irregularidades encontradas .

Hechos

1 la oferta presupuesta para el contrato de sillas de ruedas la partida presupuestal fue de 60.500.000\$.

2 el valor ofertado por el contratante fue de 41.665.000\$. Dando por aceptada la oferta con número MC-DADIS - 032-2021 la cual tenía como finalidad entregar 51 sillas de ruedas para entregar a vigencia del 31 diciembre del 2021.

3. El valor de cada silla de acuerdo a la respuesta enviada es de 915.000\$ cada silla.

4. después de verificado en la página del secop 2 pudimos deducir que sale un valor de esta contratación de 58.362.500\$.

5. Dentro del contrato enviado por el departamento administrativo dadis se puede evidenciar que en el punto cuarto un recuadro donde se estipula un valor de 46.665.000\$ el concepto de 51 sillas por el valor de 915.000\$ cada una.

6. A la fecha del 31 diciembre 2021 de acuerdo a la respuesta entregada por el dadis sólo fueron entregadas 26 sillas a esa fecha de el período nombrado

Por todo lo anterior es osado en el escrito esta veeduría no entiende cual es realmente el valor real de la contratación que buscaba beneficiar la población cartagenera en el período 2021 que realmente decían ser entregadas en su totalidad a ese período. No en el actual puesto que ya es otra vigencia

3.4. Respuesta y conceptos

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política, modificados por los artículos 1, 2 y 4 del Acto Legislativo 04 de 2019, respectivamente; la Ley 42 de 1993, la Ley 610 de 2000, el Decreto-extraordinario 403 de 2020 y demás normas que rigen el control fiscal, la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, a través de la Coordinación de Control Fiscal Participativo, recibió la denuncia D-017. de 2022.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos del control fiscal participativo, prescritos por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, compatibles con las de general aceptación y en armonía con dispuestas por la Ley 1755 de 2015, la Ley 80 de 1993, la Ley 610 de 2000 y la Ley 734 de 2002; por tanto, se procedió acorde con ellas, la evaluación de la documentación aportada por la entidad en fiscalización, de manera que la investigación proporcionara una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el presente informe, se pudo determinar lo siguiente:

Una vez llevadas a cabo todas las diligencias tendientes al esclarecimiento de los hechos, y solicitadas las informaciones requeridas y necesarias para dar trámite y repuesta con el respectivo informe es prudente determinar lo referente al alcance de la denuncia, la verificación y conclusión.





RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN:

En el presente asunto, abarcaremos los puntos sobre los cuales la Contraloría Distrital de Cartagena como organismo de control y vigilancia de la gestión fiscal del Distrito, tiene competencia, y todos aquellos otros que siendo de competencia de otras autoridades administrativas o judiciales, es deber de este ente de control hacer las remisiones y traslados correspondientes.

A continuación, el denunciante redacta las inquietudes en los siguientes términos:

1. "La oferta presupuesta para el contrato de sillas de ruedas la partida presupuestal fue de 60.500.000\$".

Respuesta: De acuerdo a la información tomada de la mesa de trabajo realizada el día 1 de junio 2022 en las instalaciones del DADIS, se pudo constatar que este valor hace referencia al Certificado de Disponibilidad Presupuestal, que se estableció para la realización de dicha contratación. CDP N° 467 Rubro "Garantía de los deberes y derechos en salud a los grupos poblacionales especiales del Distrito de Cartagena" por un valor de \$ 60.500.000. Se anexa copia de Disponibilidad Presupuestal N° 467 en CD

2. "El valor ofertado por el contratante fue de 41.665.000\$. Dado por aceptada la oferta con numero MC – DADIS – 032 – 2021, la cual tenía como finalidad entregar 51 sillas de ruedas para entregar a vigencia del 31 diciembre de 2021.

Respuesta: Con la información suministrada y soportada por el DADIS, se estableció que dentro del proceso de menor cuantía el proponente EDA COLOMBIA S.A.S, fue el ganador con la propuesta de menor precio y mejor calidad en cuantía de (\$46.665.000). Se anexa copia de Informe de Evaluación Proceso de Selección de Mínima Cuantía Invitación Pública. N° MC – DADIS – 032 – 2021 en CD

"3. El valor de cada silla de acuerdo a la respuesta enviada en la propuesta es de \$915.000 por cada silla".

Respuesta: La cláusula cuarta de la comunicación de Aceptación de la Propuesta presentada por EDA COLOMBIA S.A.S., estableció que el valor de cada silla fue por la suma de \$915.000. Se anexa factura electrónica del valor de las sillas. En CD

"4. Después de verificado en la página del SECOP 2 pudimos deducir que sale un valor de esta contratación de \$58.362.500.

Respuesta: El valor descrito por el denunciante en el SECOP por valor de \$58.362.500 corresponde al "Precio Estimado" para el contrato mas no el valor Final del mismo. Valor que fue considerado o estimado en la etapa Pre contractual del proceso, información que puede ser verificada en la plataforma SECOP 2.

"5. Dentro del contrato enviado por el departamento administrativo DADIS se puede evidenciar que en el punto cuarto un recuadro donde se estipula un valor de \$46.665.000 el concepto de 51 sillas por el valor de 915.000.000\$ cada una."

Respuesta: Tal como lo señala el peticionario y concordante con el valor total del contrato referenciado en el proceso de selección de Mínima cuantía Invitación Pública No. MC-DADIS-032-2021 por valor de (\$46.665.000), el costo de cada silla fue por la suma de \$915.000. se anexa CD

"6. A la fecha de 31 de diciembre de 2021, de acuerdo a la respuesta entregada por el DADIS solo fueron entregadas 26 sillas a la fecha del periodo nombrado."





Respuesta: El objeto del contrato estipuló el suministro de 51 sillas de ruedas al DADIS, las cuales fueron recibidas a satisfacción por éste último.

Ahora bien, las 26 sillas de ruedas que menciona el denunciante hacen parte de las 52 entregadas a los beneficiarios del programa y se realizó una posterior entrega en el mes de enero de 2022. Se anexa copia de ingreso de sillas al almacén del DADIS y entrega de las restantes en el mes de enero 2022. Se anexa comprobante de ingreso de elementos a la Alcaldía de Cartagena. Anexo soporte en CD

7. Cual fue el presupuesto para este contrato

Respuesta: En el Certificado de Registro Presupuestal No.819 del 24 de noviembre de 2022 nos Permitió extraer los siguientes datos como soportes e esta inquietud:

RUBRO PRESUPUESTAL IMPUTADO: GARANTIA DE LOS DEBERES Y DERECHOS EN SALUD A LOS GRUPOS POBLACIONALES ESPECIALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA – Ingresos Corrientes de Libre Destinación
CODIGO DE RUBRO PRESUPUESTAL : 02-001-06-20-02-03-02-01
BENEFICIARIO : EDA COLOMBIA S.A.S identificado con NIT 901415665-8
VALOR IMPUTADO: (\$46.665.000,00). Anexo soporte en CD

CONCLUSIÓN CONTRALORIA

Teniendo en cuenta los análisis realizados y a los soportes suministrados por el DADIS (anexo CD con los soportes), consideramos que las actuaciones de comprobación de los hechos y circunstancias analizadas en el contrato en estudio, nos llevan a determinar que la gestión de la entidad territorial fue acorde a los lineamientos pactados en el objeto del contrato y por lo tanto se evidencia una actuación acorde a lo estipulado.

Finalmente damos por contestada su denuncia, no sin antes agradecer su comunicación, la cual es parte de la Participación Ciudadana como eje fundamental en la lucha contra la corrupción y por el mejoramiento de la gestión pública.

	Revisión	Aprobación
Nombre	HERNANDO PERTUZ CORCHO	
Cargo	Director Técnico de Auditoría Fiscal	
Firma		
Nombre	WILMER SALCEDO MISAS	
Cargo	Profesional Especializado – Supervisor del Proceso Auditor	
Firma		
Proyectó		
Nombre	CAROLINA DOMÍNGUEZ BATISTA	
Cargo	Profesional Universitario - Líder	
Firma		
Proyectó		
Nombre	JAIRO SIERRA HERNANDEZ	
Cargo	Profesional Universitario - Auditor	
Firma		
Proyectó		
Nombre	LEONARDO AGUIRRE SANCHEZ	
Cargo	Técnico Operativo - Apoyo	
Firma		

